

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 181

16 de noviembre de 2017

Presentado por el señor *Vargas Vidot*

Referido a las Comisiones de Seguridad Pública; y de Educación y Reforma Universitaria

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenarle al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico y al Secretario del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico a establecer cuantos acuerdos colaborativos sean necesarios para garantizar el ofrecimiento de al menos tres sesiones de educación académica y dos sesiones de educación vocacional diarias en todas las facilidades correccionales estatales a partir del 1 de julio de 2018; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico se encuentra atravesando uno de los periodos económicos más turbulentos de su historia. Con una deuda pública que sobrepasa los \$73 mil millones de dólares, el país se encuentra sumido en un continuo balanceo de intereses para determinar dónde invertir los escasos recursos que le quedan. Esto ha obligado al Gobierno de Puerto Rico a recortarle fondos a muchos de los programas de servicios directos, agencias e instituciones encargadas de velar por las necesidades más básicas del Pueblo de Puerto Rico; entre estas, las encargadas de velar por el bienestar de nuestros confinados quienes se encuentran resarcido su deuda con la sociedad.

El Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico no ha salido ileso de los embates económicos que han afligido al Gobierno de Puerto Rico durante la pasada década. Según los datos más recientes, de \$451,529,000.00 de dólares asignados al Departamento de Corrección en el año 2015, el mismo cuenta con un presupuesto de \$375,995,000.00 de dólares para el año fiscal 2017; lo que representa una reducción de \$75,534,000.00 de dólares en el presupuesto. Visto de otro modo, si se toma como referencia el

presupuesto asignado al Departamento para el año fiscal 2015 y se suman las reducciones comparativas para los años 2016, 2017 y el presupuesto sugerido del 2018, el estado ha dejado de invertir en el departamento la suma de \$227,981,000.00 de dólares en 4 años. Esto ha repercutido en una reducción del costo promedio por confinado de \$33,894, durante el 2014, a \$28,259 para el año fiscal 2016.

La educación es reconocida como una de las herramientas básicas para combatir la reincidencia delictiva. No obstante, según información suministrada por miembros del Departamento de corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico, para el año 1993 el Programa de Educación del Departamento de Corrección y Rehabilitación contaba con 112 profesores académicos a tiempo completo. Sin embargo, a la fecha del 7 de noviembre de 2017, el sistema solo cuenta con 31. Esto ha provocado que, de las 33 instituciones correccionales principales del país, solo se provea la oportunidad del servicio de educación académica en 22 instituciones, de las cuales, en la actualidad, solo 15 están ofreciendo.

Más preocupante aún, de una población de 10,341 confinados solo 760 o 7.34% de la población correccional se encuentra recibiendo educación académica. Esto no solo significa que una mayoría considerable de la población correccional se queda sin el pan de la enseñanza; sino que tampoco recibirán el beneficio de bonificación de sentencia asociado a los programas de estudios académicos. En cuanto a los estudios vocacionales, el Programa de Educación del Departamento de Corrección y Rehabilitación solo cuenta con 54 profesores (41 de los cuales son provistos por el Departamento de Educación), quienes operan en 19 instituciones e impactan a 1,300 o 12.57% de los 10,341 confinados que actualmente se encuentran cumpliendo su sentencia.

Recientemente, el Departamento de Educación recibió un subsidio federal para abrir 172 plazas en el programa de Educación Alternativa y encargarse de proveer educación académica nocturna en aproximadamente 14 instituciones correccionales. Cabe mencionar que estas 172 plazas incluyen no solo maestros, sino personal administrativo y de apoyo. Además, según el Plan para Puerto Rico 2016, el nuevo sistema de escuela que se busca implementar bajo el Departamento de Educación incluirá la educación en el sistema correccional.¹ Por tanto, se prevé

¹ PNP, PLAN PARA PUERTO RICO 188(2016)

http://www.caribbeanelections.com/eDocs/manifestos/pr/pnp_programa_gobierno_2016.pdf (última visita el 16 de noviembre de 2017).

que pronto el Programa Educativo del Departamento de corrección y Rehabilitación pasará a ser parte del Departamento de Educación.

La constitución del Gobierno de Puerto Rico establece que:

“[s]erá política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad; la conservación y mantenimiento de los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artístico por la Asamblea Legislativa; reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social”.²

Por su parte, el Artículo 5 (f) del Plan de Reorganización del Departamento de corrección y Rehabilitación de 2011, según enmendado, dispone sobre las funciones, las facultades y los deberes del Departamento de Corrección, entre las que se encuentran: “ampliar los programas de educación y trabajo para que impacten a toda la población correccional que interese participar y asegure la aplicación correcta de los sistemas de bonificación por trabajo y estudio que permitan las leyes aplicables”.³ Según la jurisprudencia federal, esto es un “clear indications of the penological standards set by the legislative branch of the Commonwealth and indicate the societal values by which we will be guided in giving content to the Eighth Amendment principles enunciated by the Supreme Court.”⁴

Además, la referida Ley, en su Artículo 9, establece como derecho de los confinados reclusos el “participar en programas de rehabilitación, tratamiento, estudio o trabajo que sean compatibles con su proceso de reintegración a la sociedad y sujeto a la previa evaluación correspondiente; y en la medida en que lo permitan los recursos, estar capacitados para leer, escribir y conversar en ambos idiomas oficiales”.⁵ A pesar de que hay un mandato legal y constitucional de proveerle a los confinados las herramientas necesarias para propender a su rehabilitación, lo que incluye la educación, la falta de facilidades adecuadas y personal ha provocado que se le desprovea a la mayoría de los confinados de este derecho. Algunas instituciones solo ofrecen una sesión educativa a no más de 25 confinados a la vez. Esto significa que el resto de la población tiene que esperar a que esos 25 culminen sus estudios para poder

² CONST PR art. IV § 19.

³ Plan de Reorganización del Departamento de corrección y Rehabilitación de 2011, Plan 2-2011 del 21 de noviembre de 2011, 3 LPRA Ap. XVIII (2017).

⁴ Morales Feliciano v. Romero Barcelo, 672 F.Supp. 591, 619 (1986).

⁵ Plan de Reorganización, *supra* nota 3.

matricularse; lo que ha desembocado en largas listas de esperas para poder beneficiarse de los programas educativos en las cárceles.

Ante esta realidad, es la voluntad de esta Asamblea Legislativa el garantizarle a la totalidad de la población confinada el acceso a los servicios de educación académica y vocacional gratuita dentro de todas las instituciones carcelarias del país. Por consiguiente, se le ordena al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación y al Secretario de Educación del Gobierno de Puerto Rico a hacer todos los ajustes aquí resueltos con el fin de poder ofrecerle servicios educativos a toda la población correccional.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Acuerdos Colaborativos

2 Se le ordena al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación del
3 Gobierno de Puerto Rico y al Secretario de Educación del Gobierno de Puerto Rico a
4 establecer cuanto acuerdos colaborativos sean necesarios para garantizar el ofrecimiento de al
5 menos tres sesiones de educación académica, de las cuales al menos dos serán diurnas, y dos
6 sesiones de educación vocacional diarias en todas las facilidades correccionales estatales a
7 partir del primero de julio de 2018.

8 Artículo 2.- Excepciones

9 De no haber lista de espera o al menos un estudiante interesado en tomar clases
10 durante una sesión específica en una institución correccional en particular, se podrá reducir la
11 cantidad de sesiones impartidas en la institución para ajustar esta a la demanda de los
12 confinados.

13 Artículo 3.- Financiamiento

14 Los profesores empleados a los fines de cumplir con la presente resolución serán
15 contratados, suplidos y financiados por el Departamento de Educación del Gobierno de
16 Puerto Rico, quien estará encargado de identificar y solicitar los fondos necesarios para

1 administrar la impartición de educación académica y vocacional dentro del sistema
2 corrección.

3 Artículo 4.- Traspaso de Personal

4 En la medida en que no afecte adversamente la obtención de fondos federales
5 destinados a la educación del confinado, se ordena el traspaso inmediato de todos los
6 Maestros Vocacionales y Académicos del Departamento de Corrección y Rehabilitación al
7 Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico. Una vez incorporados al
8 Departamento de Educación, estos recibirán todos los beneficios a los que un Maestro
9 Regular del Departamento de Educación tiene derecho. Este artículo tendrá efecto retroactivo
10 al 8 de febrero de 2016. El Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico estará
11 encargado de hacer todos los cálculos necesarios para garantizar el fiel cumplimiento de
12 esta disposición.

13 Artículo 5.- Programa Educativo del Departamento de Corrección y Rehabilitación

14 Una vez entre en efecto esta resolución, la oficina administrativa del Programa
15 Educativo del Departamento de corrección y Rehabilitación estará encargada de servir como
16 puente interagencial entre el Departamento de corrección y Rehabilitación y el Departamento
17 de Educación del Gobierno de Puerto Rico.

18 Artículo 6.- Reglamentación

19 Se le ordena al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación y al
20 Secretario del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico hacer todos los
21 cambios reglamentarios necesarios para hacer valer las disposiciones aquí contenidas dentro
22 de los 60 días coetáneos a la aprobación de la presente medida.

23 Artículo 7.- Vigencia

1 Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.